



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

Contrato para la prestación de los "Servicios de consulta privada a un portal de rating", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa AR Rating, S.A. de C.V., en lo sucesivo "La Empresa", representada en este acto por el Señor Pedro Valdez Valderrama, en su carácter de representante legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida; que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de Banobras de fecha 29 de diciembre 2016, con folio número 001, número de concepto 31701 y verificación presupuestal 094. Número de Compranet AA-006G1C001-E261-2016.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GECGEM/131100/077/2016, suscrito por la titular de la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste los servicios de consulta privada a un portal de rating.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo El Edificio La Fe.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara "La Empresa" por conducto de su representante que:



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 104,843, de fecha 12 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio número 328,360, de fecha 07 de enero de 2005.
- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 4,638 de fecha 3 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 238 de la Ciudad de México, Licenciado Alfonso Martín León Orantes, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, prestar y promover servicios de calificación de riesgo sobre instituciones públicas y privadas, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, desarrollo de proyectos de notación y pre-notación de entidades municipales en la República Mexicana; así como, toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **micro**.
- II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida 3 No. 92, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ARA041029383**.

III.- Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **Anexo Técnico** y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en estos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" los servicios de consulta privada a un portal de rating, de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GECGEM/131100/077/2016**, del 28 de diciembre de 2016; en lo especificado en el documento denominado **"Dictamen justificativo para la contratación de los servicios de consulta privada a un portal de rating"**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Empresa" de fecha 1° de diciembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por **"las partes"**, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de "Banobras", en las áreas de Crédito, Riesgos y Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos dependientes de la Dirección de Crédito; con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México; del 1° de enero de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "La Empresa", en su cotización de fecha 1° de diciembre de 2016, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$290,000.00** (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que "Banobras" realizará el pago en una sola exhibición.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. De acuerdo al numeral "5. Forma de Pago" del Anexo Técnico, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, "Banobras" realizará el



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

pago que resulte procedente a **"La Empresa"**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente al servicio y entregables solicitados y, en su caso, de la nota de crédito emitida para la ejecución de las penas convencionales y/o deductivas en las que pudiera haber incurrido **"La Empresa"**, acompañadas de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por el titular de la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios, en la que expresamente indique haber recibido el servicio en términos del instrumento legal que corresponda y sus anexos.

La factura electrónica respectiva, deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberá enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **"La Empresa"** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo **"A"** del presente contrato, así como con lo ofertado por **"La Empresa"** en su cotización de fecha 1° de diciembre de 2016.

La cantidad mencionada en esta cláusula, será cubierta por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja del **"El Edificio La Fe"** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **"La Empresa"** para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente llenado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"La Empresa"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre la cantidad no pagada y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que la cantidad que corresponda se ponga efectivamente a disposición de **"La Empresa"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Empresa"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **"La Empresa"** a entera satisfacción de la titular de la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 2 de enero de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"La Empresa"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La Empresa" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **"La Empresa"** haya elaborado para **"Banobras"**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Empresa" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, **"La Empresa"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"La Empresa"** acepta y reconoce que **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

OCTAVA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una pena convencional por cada día natural de incumplimiento en que incurra "La Empresa", consistente en el 1.5 % (Uno punto cinco por ciento) del costo total del instrumento legal formalizado, el monto de la pena no excederá del 10% (Diez por ciento) del costo total.

DEDUCTIVAS: "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 1.5 % (Uno punto cinco por ciento) del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

"La Empresa" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "La Empresa" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN. "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Empresa" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "La Empresa" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha "Empresa" obligada a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

“Banobras” llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, “La Empresa” se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

“La Empresa” se obliga a que en el caso de que “Banobras” erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de “La Empresa” o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.

CAUSALES:

1. Presentar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de “Banobras”.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del servicio, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el servicio materia del presente contrato, mediante la subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de “La Empresa” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “Banobras” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “La Empresa” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “Banobras” contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “La Empresa”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “La Empresa” dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “Banobras” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “Banobras”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"La Empresa"** presentara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"La Empresa"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA TERCERA.- FIANZA: **"La Empresa"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, **"La Empresa"** deberá entregar a **"Banobras"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

"La Empresa" se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **"La Empresa"**.

Asimismo, **"La Empresa"** se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de que se modificara el presente contrato, **"La Empresa"** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Empresa" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, "Banobras" por conducto de la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Empresa", en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "La Empresa" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios de "Banobras".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras: A la titular de la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios, con domicilio en El Edificio La Fe.

"La Empresa": Al Licenciado Pedro Valdez Valderrama, Representante Legal de la misma, con domicilio en Avenida 3 No. 92, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE. "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "Las partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en duplicado el día 2 de enero del año 2017, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

"LA EMPRESA"

LIC. TEÓFILO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. PEDRO VALDEZ VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

C.P. LAURA GABRIELA FLORES TÉLLEZ
GERENTE DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS A
GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA
TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



CONTRATO NÚMERO DAGA/002/2017

A N E X O "A"

Este anexo está conformado por el oficio **GECGEM/131100/077/2016**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 29 de diciembre de 2016; lo especificado en el documento denominado **"Dictamen justificativo para la contratación de los servicios de consulta privada a un portal de rating"**, ambos elaborados por el área requirente; el documento denominado **"Anexo Técnico"**, y la solicitud de cotización, de **"La Empresa"** de fecha 1° de diciembre de 2016, forman parte integrante del presente contrato de prestación de los servicios de consulta privada aun portal de rating, que celebra, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito **"Banobras"** y por la otra, **"La Empresa"** denominada **AR Rating, S.A. de C.V.**, el día 2 de enero del año 2017.

MISA/Tgrj

Anexo Técnico de la Investigación de Mercado para la contratación de los servicios de consulta privada a un portal de rating

Objetivo

Contar con los elementos necesarios para determinar la Calificación de Perspectiva Crediticia definida en la Sección VI.1 del Manual de Crédito "Lineamientos para determinar el grado de riesgo en créditos a gobiernos de estados y municipios", ya que en dicha metodología se establece que se tendrá que realizar la consulta en su simulador de "rating", para los municipios que no cuentan con calificación de calidad crediticia.

1. Descripción del servicio

Servicio de consulta privada a un portal de rating, que permitirá al usuario consultar la situación financiera de los municipios en México por medio de un "rating", el cual toma como criterios de clasificación: métodos estadísticos, razones financieras, su situación y capacidad de endeudamiento.

La fuente de información con la que se deberá obtener el "rating", deberá ser la información proporcionada por el INEGI y el servicio de consulta deberá permitir consulta desde el año 1999 a 2015.

Asimismo se deberá contar con un simulador para actualizar y cargar en el sistema información financiera más reciente (a la reportada en el INEGI) proporcionada por los municipios para obtener un rating "on-line".

2. Vigencia del servicio

Los servicios de consulta privada abarcarían a partir del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

3. Cantidad de los servicios requeridos

Para el uso de hasta 10 computadoras de manera simultánea, mediante clave de acceso o el equivalente

En las área de Crédito, Riesgos y Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos.

4. Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de BANOBRAS en las área de Crédito, Riesgos y Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos., con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

5. Forma de pago

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizará el pago en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, debida y fiscalmente requisitada y la carta de conformidad y satisfacción de recepción del servicio solicitado, que manifieste la Gerencia de Evaluación de Créditos a Gobiernos de Estados y Municipios.

6. Deductivas

Así mismo de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, BANOBRAS aplicará una deductiva del 1.5%, respecto del costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

